



ESCUELA PRIVADA DE TERAPIA FÍSICA Y OCUPACIONAL



REGLAMENTO GENERAL PRÁCTICAS HOSPITALARIAS SUPERVISADAS

6 avenida A 36-01 zona 11 Colonia Las Charcas

PBX: 24584648

www.espritfo.net info@espritfo.net

CAPITULO I

PRÀCTICA HOSPITALARIA

Articulo 1

La práctica clínica supervisada es la aplicación de técnicas y procedimientos aprendidos en clase teórica y práctica; tomando en cuenta el conocimiento según el semestre en que se encuentre el alumno en el momento de realizar la misma. Se realiza bajo la supervisión directa de un Terapeuta Físico, Terapeuta Ocupacional, Terapeuta de Lenguaje, Terapeuta en Ortesis y Prótesis graduado, nombrado por la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional o por la institución donde se está realizando la práctica supervisada, siempre en coordinación con la Escuela.

Articulo 2

Objetivos Generales:

2.1 Que el alumno ponga en práctica los conocimientos adquiridos en los diferentes cursos según el programa de cada carrera de Terapia Física y Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Ortesis y Prótesis.

Articulo 3

Objetivos Específicos:

3.1 Que el alumno inicie su integración al medio en el cual va a desenvolverse como futuro profesional.

3.2 Que el alumno demuestre poseer conocimientos básicos en Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Ortesis Prótesis para lo cual deberá ser capaz de realizar todas las actividades aprendidas en los semestres.

3.3 Orientado y supervisado por el Supervisor nombrado por la Institución de prácticas o la Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional.

Articulo 4

De la duración de las prácticas hospitalarias:

Todo alumno está obligado a cumplir con las horas de prácticas hospitalarias establecidas de la siguiente manera:

1. Fisioterapia mil (1,000) horas, mas cuatrocientas (400) de EPS.
2. Terapia Ocupacional mil (1,000) horas.
3. Terapia del Lenguaje mil (1,000) horas.
4. Ortesis y Prótesis mil (1,000) horas.

5. Las horas autorizadas de prácticas supervisadas son de 7:00 a.m. a 12:00 y/o 13:00 horas. (de 5 a 6 horas máximo) diarias.
6. Las prácticas hospitalarias realizadas por la tarde serán autorizadas por escrito por la Dirección Administrativa de la Escuela.
7. El tiempo almuerzo no es contabilizado en las horas de práctica.

Artículo 5

Del ámbito de la Practica Supervisada

5.1 La práctica clínica se realizará en los diferentes Centros Asistenciales, Hospitales e Instituciones, con quien tenga convenio la Escuela.

5.2 El periodo de tiempo será dividido en horas iguales entre los diferentes Centros y Hospitales hasta cumplir las horas establecidas para cada carrera (rotando cada 4 a 6 meses).

5.3 La Dirección Administrativa de la Escuela, realizara reuniones periódicas con los Supervisores de Centros, Hospitales, u otros, a fin de unificar criterios para el mejor rendimiento y desempeño del trabajo realizado por el alumno.

5.4 No se autorizarán prácticas en Centros Privados.

Artículo 6

De la evaluación de la Práctica Supervisada:

Los alumnos son evaluados conforme a la “Hoja de Evaluación de Practicas” establecido por la Escuela que proporciona con tal fin a las diferentes instituciones. Dicho formulario ira acompañado de una evaluación personal del desenvolvimiento del alumno.

Se tomará en cuenta los siguientes conocimientos para la evaluación:

- I. La base teórica que el alumno posee.
- II. Aplicación y conocimiento de las técnicas aprendidas.
- III. Comportamiento con el paciente y sus compañeros.
- IV. Aplicación y conocimiento de las evaluaciones aprendidas.
- V. Respeto, orden y obediencia dentro del servicio en que rota.

- VI. Asistencia y puntualidad.
- VII. Cumplimiento con el uniforme y carné.
- VIII. Cumplimiento con la ética profesional.
- IX. Adaptación dentro de la institución.

Artículo 7

De la metodología:

- 7.1 La solicitud por escrito para la autorización de la práctica clínica supervisada se realiza a partir del segundo semestre para los alumnos de plan diario y a partir del quinto semestre para los alumnos de plan sábado, en las carreras de FT y TO., a partir del tercer semestre en las carreras de Terapia de Lenguaje, Ortesis y Prótesis.
- 7.2 El alumno entregará la hoja de autorización de la Escuela para iniciar su periodo de practica Supervisada en la Dirección y Jefaturas de Servicios de Fisioterapia y Terapia Ocupacional de la institución, la copia deberá ser entregada a la administración de la Escuela con firma y sello de recibido de la institución.
- 7.3 La práctica hospitalaria se llevará a cabo dentro del horario de cada institución.
- 7.4 El alumno deberá presentarse puntual y debidamente uniformado, así como portar el carné de identificación de la Escuela.
- 7.5 El alumno está obligado a conocer y respetar el Reglamento Interno de la institución, Hospital, Centro y otro, donde esté realizando la práctica.
- 7.6 El alumno está obligado a cumplir con las órdenes médicas, redacción de informes, evaluaciones y otros bajo la supervisión del Terapeuta Físico y Ocupacional, Terapeuta de Lenguaje, Terapeuta de Ortesis y Prótesis respetando y guardando la más alta ética profesional.
- 7.7 Queda totalmente prohibido el uso de celulares dentro de las horas de práctica hospitalaria.

7.8 Queda totalmente prohibido las visitas familiares o personales dentro de las horas de la práctica hospitalaria.

7.9 El alumno es responsable de solicitar al supervisor de la institución la firma y sello correspondiente de su hoja semanal, de registro de las horas de práctica.

7.10 El alumno es responsable de entregar en Dirección Administrativa la hoja de evaluación calificada, firmada y sellada por su supervisor de prácticas.

7.11 El alumno es responsable de entregar en Dirección Administrativa el folder de horas finalizadas para la rotación del siguiente semestre.

7.12 el tiempo prudente y efectivo de horas de práctica para las carreras son de 5 a 6 horas diarias. No se aceptará más de ese tiempo por día.

7.13 El alumno debe saber que las normas son distintas en cada uno de los Centros de prácticas y por lo tanto deberá de conocer e informarse sobre las mismas.

Artículo 8

De la supervisión

La Escuela Privada de Terapia Física y Ocupacional bajo la Dirección Administrativa, tendrá el control y supervisión de las prácticas la cual estará encargada de coordinar a los alumnos y designarles la Institución a donde deberá asistir.

Artículo 9

Del cumplimiento de la práctica

9.1 Los alumnos deberán cumplir con el tiempo estipulado por la Escuela en cada lugar de práctica.

9.2 Toda inasistencia con o sin autorización, No será contabilizada en las horas de prácticas.

9.3 El alumno está obligado a colocar dentro de su cuaderno de horas de prácticas hospitalarias las autorizaciones de inasistencias debidamente autorizadas y sellados por el responsable de la Institución.

Artículo 10

De las llamadas de atención y suspensiones

10.1 El alumno que se ausentará por un período de cinco días será suspendido por 30 (treinta) días; si persiste su inasistencia, se suspenderá en forma definitiva.

10.2 La falta del uso de uniforme y carné constantemente será motivo de suspensión por el mismo tiempo.

10.3 Queda prohibido permanecer más tiempo de lo autorizado dentro del lugar de práctica.

10.4 Queda totalmente prohibido realizar visitas a otros Centros Hospitalarios o lugares de prácticas, en horario de prácticas.

10.5 Queda totalmente prohibido abandonar el lugar destinado de práctica para realizar otras actividades similares en otros hospitales, centros, clínicas, fundaciones, asociaciones no convenidas o sin autorización.

10.6 Todo alumno debe respetar las normas de la institución de prácticas, así como mantener buenas relaciones con el personal, supervisores, compañeros de trabajo, médicos especialistas, estudiantes de otras instituciones, debido respeto y la ética profesional.

10.7 Prohibido tomar fotos de la institución, Paciente personal, compañero de estudio, menos divulgarlos sin aviso y/o autorización de cada una de las personas afectadas.

10.8 Queda totalmente prohibido participar de manifestaciones, desfiles o huelgas, siendo únicamente propias del personal que labora dentro de las instituciones, su participación será motivo de suspensión.

10.9 Queda totalmente prohibido participar en problemas personales o laborales del paciente, familiar de este o personal del lugar de prácticas.

10.10 Está totalmente prohibido realizar actividades que no estén autorizadas por el servicio o institución y/o supervisora a cargo.

10.11 Queda totalmente prohibido que el alumno tome decisión de cambiar de lugar de prácticas sin autorización previa de la supervisión general de prácticas Escuela.

10.12 En caso de ser necesario la expulsión o suspensión de prácticas del alumno por faltas que se consideren graves, se presentará el caso a Junta Directiva para que se tome la decisión definitiva.

Artículo 11

De la Ética Profesional

El (la) alumno (a) debe de conocer a fondo la Ética Profesional, acatar y respetar las normas tanto de la Escuela como cada uno de los Centros de Prácticas donde se encuentren haciendo las prácticas.

11.1 Respetar el Secreto Profesional, no debiendo divulgar ninguna información con respecto al diagnóstico ni el pronóstico del paciente.

11.2 Evitar hacer cualquier tipo de comentario del tratamiento médico o fisioterapéutico fuera del área de clínicas, frente al paciente o familiares.

11.3 La relación de los estudiantes con respecto a los terapeutas graduados, profesionales, paciente y familiares de este debe de ser de respeto mutuo, ética y profesionalismo.

11.4 Queda terminantemente prohibido hacer y/o mantener ningún tipo de relación o amistad con los pacientes o familiares, no importando si es dentro o fuera del Centro de práctica.

11.5 El supervisor de Practicas, no podrá hacer cambios dentro del Centro de Prácticas, tales como delegar al alumno de la responsabilidad de Supervisión de Practicas, rotaciones, cambios de horarios u otros que competen únicamente a la Dirección Administrativa.

11.6 El supervisor de Prácticas, está obligado a entregar a la dirección administrativa un informe escrito mensual de su trabajo con sus observaciones y recomendaciones como responsable de la supervisión y buen funcionamiento de las mismas.

11.7 el supervisor es el encargado y responsable de que cada alumno cuente con este reglamento y firmar de recibido.

**Nombre y Firma
Supervisor**

**Nombre y Firma
Alumno**